

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos; años 149º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 148-92 que excluye del Decreto de declaratoria de utilidad pública e interés social No. 491-87, de fecha 21 de septiembre el solar No.24, de la Manzana No.358. del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 148-92

VISTO el Oficio No. 453 del 25 de octubre de 1991, suscrito por el Director de la Oficina de Patrimonio Cultural.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluido del Decreto de declaratoria de utilidad pública e interés social No. 491-87 de fecha 21 de septiembre de 1987, el Solar No. 24 de la Manzana No. 358, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 149-92 que otorga exequátur a la Licda. Rosa Elena Altagracia Villanueva Monegro, para que pueda ejercer la profesión de Abogado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 149-92

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a la Lic. Rosa Elena Altagracia Villanueva Monegro, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 150-92 que inviste de plenos poderes al Dr. Augusto César Canó González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Oriental de Uruguay, para que represente el país en la Reunión de Alto Nivel que se celebrará para dejar definitivamente constituido el Instituto Interamericano para Investigaciones de Cambios Globales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-92